"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 077-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 17 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.° 220-2017 de Gerencia Municipal, Informe N.° 009-PP-MDSS-2017, sobre cumplimiento de sentencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Número Diez (10) de fecha 04 de noviembre de 2015, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Cusco, recaída en el Expediente Judicial N.° 01918-2014-0-1001-JR-CI-01, en los seguidos por el señor Hipólito Oroz Loaiza y otro, sobre acción contenciosa administrativa; el señor Juez del Segundo Juzgado Civil de Cusco ha dictado la siguiente Resolución; **FALLO:** Declarando, FUNDADA en todos sus extremos la demanda interpuesta por Hipolito Oroz Loayza y Aidee Figueroa De Oroz contra la Municipalidad Distrital de San Sebastián. EN CONSECUENCIA ordena que se declare la nulidad de la Resolución de Gerencia N.° 020-2014-GDUR-MDSS, de fecha 02 de mayo de 2014 que resolvió sancionar a Hipólito Oroz Loayza por incumplir la disposición Municipal de Instalar Antenas Aéreas sin autorización Municipal. Asimismo se dispuso el retiro inmediato de la antena aérea instalada en el inmueble ubicado en la Calle Bolognesi N.° 203 del distrito de San Sebastián, así como la nulidad de la Resolución N.° 371-A-MDSS-2014-SG, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la resolución antes mencionada ;

Que, según la Resolución Número Veintiuno (21) de fecha 06 de enero de 2017, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Cusco, recaída en el Expediente Judicial N.° 01918-2014-0-1001-JR-CI-01, en los seguidos por el señor Hipólito Oroz Loaiza y otro, sobre acción contenciosa administrativa; el señor Juez del Segundo Juzgado Civil de Cusco ha dictado la siguiente Resolución; 1. **DECLARA CONSENTIDA** la sentencia contenida en la Resolución N.° 10 de fecha 04 de noviembre de 2015 y de conformidad con el Artículo 59° del Código Procesal Constitucional, REQUIÉRASE a la parte demandada con el fin de que dentro del plazo de dos días cumpla con los extremos de la sentencia emitida, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas pertinentes establecidas en la norma antes acotada;

Que, según el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Así también señala que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, según el Informe N.° 009-PP-MDSS-2016, el Procurador Público señala que el proceso se encuentra en ejecución de sentencia a efecto de que se disponga a quien corresponda emita un nuevo pronunciamiento con relación a la Resolución de Gerencia N.° 020-2014-GDUR-MDSS, conforme a los alcances emitidos en la sentencia emitida en el Expediente N.° 01918-2014-0-1001-JR-CI-01, por el Segundo Juzgado Civil de Cusco;

Que, en mérito de lo expuesto y de conformidad con el Proveído N.° 220-2017 de Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NULA, y sin efecto legal alguno la Resolución de Gerencia N.° 020-2014-GDUR-MDSS, de fecha 02 de mayo de 2014. Asimismo de conformidad a la Resolución N.° 10 emitida por el Segundo Juzgado Civil del Cusco, **DECLÁRESE NULA** también la Resolución de Alcaldía N.° 371-A-MDSS-2014-SG de fecha 18 de agosto de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emita nuevo pronunciamiento, tomando en cuenta lo señalado por la Resolución Número Diez (10) de fecha 04 de noviembre de 2015, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Cusco, recaída en el Expediente Judicial N.° 01918-2014-0-1001-JR-CI-01, en los seguidos por el señor Hipólito Oroz Loayza y la señora Aidee Figueroa De Oroz, sobre acción contenciosa administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Procuraduría Publica remita copia simple del falso expediente formado con motivo del Proceso Judicial N° 01918-2014-0-1001-JR-CI-01, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para dar cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, que la Procuraduría Pública Municipal que remita copia de la presente Resolución al señor Juez del Segundo Juzgado Civil de Cusco, Expediente Judicial N° 01918-2014-0-1001-JR-CI-01, dando así cumplimiento al Mandato Judicial.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás Gerencias para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Procuraduría Pública
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Antamar Sicus Cahuana
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
ASESOR DE ALCALDIA